

**Intervención del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario, para ejecutar de manera inmediata operativos de inspección, vigilancia y sanción en el caso de que los estacionamientos que operan al interior de los establecimientos de plazas comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales o similares, se encuentren en mal estado.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por 5 minutos.

**El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Gracias, presidente.

Con su permiso, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación presente.

Subo a esta Tribuna en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el respaldo que me otorga los artículos 79 y 313 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo para someter a consideración de este Pleno, un asunto que toca de manera directa el bolsillo los derechos y la dignidad diaria de las familias guerrerenses.

Hagamos memoria, en abril del 2024, este Poder Legislativo aprobó una reforma de vanguardia con un profundo sentido de justicia social y

económica, adicionamos el artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre para establecer una obligación ineludible para el centro para los centros comerciales.

Otorgar la gratuidad de 2 horas de uso de sus estacionamientos a quienes demostraran realizar un consumo en dichos establecimientos, sin embargo, a más de 2 años de distancia, la realidad nos muestra un panorama en la mayoría de los casos de desacato, impunidad y profunda ineficiencia normativa.

Las operadoras privadas de estacionamientos en nuestro Estado, siguen inobservando la ley que aquí emitimos, siguen cobrando tarifas desproporcionadas desde el primer minuto de que un ciudadano ingresa a la plaza comercial, a una tienda de autoservicio o a una tienda departamental.

Pero lo que reprocha la ciudadanía es el descaro y la pésima calidad del servicio. Nos encontramos ante estacionamientos comerciales eh

sumidos en el abandono, carpetas alifáticas deterioradas, fallas constantes en el sistema de seguridad y un total de ausencia de pólizas de seguro por responsabilidad civil.

O sea, estas plazas comerciales exigen un pago mutual e inflexible para un servicio deficiente y riesgoso, mientras hacen caso omiso con totalidad impunidad al derecho de la gratuidad parcial de la ley que les mandata.

La ciudadanía se encuentra hoy en la total indefensión debido a la apatía, la complacencia y la flagrante omisión de los gobiernos municipales, quienes han decidido voltear hacia otro lado en lugar de hacer valer sus atribuciones legales.

Compañeras y compañeros diputados, la solución no requiere de nuevas leyes, requiere de la de que las autoridades locales ejerzan la autoridad que ya tienen los gobiernos municipales, los 84 Ayuntamientos y

el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres.

No pueden argumentar faltar la de competencia o de vacíos legales, la ley es clara y les otorga la titularidad directa sobre el servicio público de estacionamientos, su omisión radica en la falta de voluntad política para actualizar sus reglamentos internos e inspeccionar a los particulares.

Por ello, propongo este acuerdo de urgente y obvia resolución para exigir la solución inmediata articulada a través de tres vertientes.

Primero, adecuación reglamentaria inmediata, se otorga un plazo fatal que no exceda de 15 días naturales para que los cabildos y los consejos y el consejo municipal comunitario que aún no lo hayan realizado sesione y adecúen sus reglamentos locales al artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El reglamento es bravo, operativo de la Ley, sin él la Ley es letra muerta.

Segundo, operativos de inspección de emergencia, sus direcciones de desarrollo urbano, licencias y protección civil deben salir ya del escritorio y verificar las condiciones físicas de los estacionamientos.

Tercero, aplicación rigurosa del régimen sancionador, si de las verificaciones realizadas resulta la reincidencia en el cobro indebido o la persistencia en el mal estado de instalaciones de sus estacionamientos, los ayuntamientos que se encuentren esos supuestos y el Concejo Municipal comunitario, en su caso, deben aplicar el procedimiento sancionador de manera estricta, procediendo a la clausura temporal o definitiva de las casetas o de los mecanismos de cobro.

Compañeras y compañeros diputados, los invito a votar a favor de esta de esta proposición y debemos recalcar que este Congreso legisla para proteger la economía de las familias guerrerenses sin trastocar la

autonomía municipal a los gobiernos locales que cumplan con su deber y defiendan al pueblo.

Es cuanto, presidente.

### ***Versión Íntegra***

**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución Chilpancingo, Guerrero, a \*\*\*\* de junio de 2026.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**PRESENTE**

**DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIV Legislatura, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 79 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito poner a la más alta consideración del Pleno, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE**

**ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO, PARA EJECUTAR DE MANERA INMEDIATA OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN EN EL CASO DE QUE LOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PLAZAS COMERCIALES, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DEPARTAMENTALES O SIMILARES, SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Contexto**

En abril de 2024, este Poder Legislativo aprobó una reforma de vanguardia y con un profundo sentido de justicia social y económica para las familias guerrerenses: la adición del artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Dicha reforma estableció con absoluta claridad un derecho de la ciudadanía ineludible: la obligatoriedad de otorgar la gratuidad de dos horas de uso en los estacionamientos de Plazas Comerciales, Tiendas de Autoservicio, Tiendas Departamentales o similares, a quienes demostraran haber realizado un consumo en dichos establecimientos.

A más de dos años de esa reforma, la realidad nos revela que es de un desacato e ineficacia normativa. Las empresas y operadoras de estacionamientos continúan cobrando tarifas desproporcionadas desde el primer minuto de ingreso, ignorando flagrantemente la legislación que ha emitido este Congreso.

Peor aún, esta proposición con Punto de Acuerdo con exhorto, se realiza porque existe en muchos casos un servicio de pésima calidad. Las personas usuarias de estos estacionamientos comerciales, en la

mayoría de los casos se enfrentan diariamente a espacios en mal estado, fallas en los sistemas de seguridad y ausencia de responsabilidad civil. La mayoría de las plazas comerciales exigen un pago puntual por un servicio deficiente, mientras transgreden el derecho a la gratuidad parcial que la ley les mandata.

Ante este abuso diario, la ciudadanía se encuentra en la total indefensión debido a la apatía, complacencia y omisión de las autoridades municipales, quienes han sido omisas para hacer valer sus atribuciones legales.

**Necesaria solución: ejercicio de facultad reglamentaria y coacción administrativa.**

La solución a este agravio ciudadano no requiere de nuevas reformas legislativas, sino de la estricta aplicación de la ley vigente. Los Gobiernos municipales (Ayuntamientos y Concejo Municipal Comunitario en Ayutla de los Libres, Guerrero) no pueden argumentar falta

de competencia o vacío legal; la propia Ley Orgánica del Municipio Libre les otorga la titularidad y la responsabilidad directa sobre el servicio público de estacionamientos.

La omisión municipal radica en la falta de actualización de sus marcos normativos internos y en la ausencia de voluntad política para inspeccionar a los particulares. Por lo tanto, la solución que este Congreso debe exigir de manera urgente se articula en tres vertientes:

*A) Adecuación Reglamentaria Inmediata:* los Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario tienen el deber insoslayable de expedir o reformar sus Reglamentos de Estacionamientos locales para armonizarlos textualmente con el artículo 184 Bis, estableciendo las reglas de operación de las dos horas de gratuidad y el catálogo de sanciones para las plazas que lo incumplan. El reglamento es el brazo operativo de la ley; sin él, la ley se convierte en letra muerta.

*B) Operativos de inspección con enfoque de seguridad e infraestructura:* los Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario, a través de sus Direcciones de Desarrollo Urbano, Licencias y Protección Civil, o sus equivalentes, deben salir a verificar las condiciones físicas de los estacionamientos que operan en los centros comerciales. No se puede permitir que un establecimiento mercantil opere y lucre si sus instalaciones ponen en riesgo el patrimonio o la integridad física de los usuarios.

*C) Aplicación rigurosa del régimen sancionador:* la autoridad municipal debe hacer valer su peso coercitivo. Ante la reincidencia en el cobro indebido de las dos horas gratuitas o la persistencia en el mal estado de las instalaciones, los Ayuntamientos y en su caso, el Concejo Municipal Comunitario, deben aplicar sanciones ejemplares que vayan desde multas económicas hasta la clausura temporal o definitiva de los accesos de cobro del estacionamiento.

En mérito de lo expuesto, se emite como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

## **P U N T O   D E   A C U E R D O**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y la autonomía municipal, exhorta de manera respetuosa a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario, del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y legales, ejecuten de manera inmediata las siguientes acciones:

### **I. Regulación municipal y estacionamiento gratuito.**

Para que dentro de un plazo que no exceda de quince días naturales -en el caso de no haberlo realizado-, sesionen sus respectivos Cabildos o Concejo Municipal Comunitario, con el objeto de aprobar, expedir o adecuar sus

Reglamentos municipales, armonizándolos

obligatoriamente con el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, garantizando el derecho de gratuidad conforme a dicha disposición legal.

### **II. Operativos de inspección en plazas y tiendas comerciales.**

Iniciar de forma inmediata con operativos de inspección y vigilancia en todas las plazas comerciales, tiendas de autoservicio y departamentales ubicadas en sus demarcaciones territoriales, a fin de verificar que las instalaciones de sus estacionamientos cuenten con las condiciones óptimas de infraestructura, pavimentación, seguridad y verifiquen cuentan con pólizas de seguro de responsabilidad civil vigentes.

### **III. Sanciones por mal estado y negación de gratuidad.**

Si de las verificaciones realizadas, resulta el incumplimiento del tiempo de gratuidad o la

persistencia en el mal estado de las instalaciones de sus estacionamientos, aplicar el procedimiento sancionador de manera estricta, procediendo a la clausura temporal o definitiva de las casetas y mecanismos de cobro de aquellos estacionamientos comerciales que persistan en el mal estado de sus instalaciones de sus estacionamientos o, que continúen negando el derecho de gratuidad previsto en el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese y remítase el presente Punto de Acuerdo los 85 Gobiernos municipales -84 Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero-, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para conocimiento general, publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

Dado en el palacio Legislativo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los \*\*\*\*\* días del junio de 2026.

Atentamente.

Diputado. Jorge Iván Ortega Jiménez  
Grupo parlamentario del PRD.